

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 356-2010-CD

A las once y cuarentinueve horas del día 24 de julio del año dos mil diez, se abrió la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Jorge Montesinos Córdova, Gerente General (e), y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. **DESPACHO**

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

II. **INFORMES**

El Presidente, Eco. Juan Carlos Zevallos, informó que el día 2 de agosto próximo se encontrará fuera del país, por lo que cualquier tema de competencia de su despacho pidió sea coordinado con el señor Vicepresidente del Consejo Directivo.

III. **PEDIDOS**

Durante el transcurso de la presente sesión los señores directores no efectuaron ningún pedido.

IV. **ORDEN DEL DÍA**

4.1 **Propuesta de Quinta Adenda al Contrato de Concesión de IIRSA NORTE**

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 020-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual la administración emite opinión respecto a la propuesta de Quinta Adenda al Contrato de Concesión de IIRSA Norte.

Según relata el informe de la Administración, en líneas generales, los principales temas que se encuentran vinculados con el objeto de la propuesta de Adenda, son: el incremento del monto de inversión en Obras Adicionales en US\$ 69,000,000.00, correspondiente a la estimación de la inversión necesaria para el evitamiento de Piura, Bagua Grande, Rioja, Moyobamba, Nueva Cajamarca y el Acceso al terminal portuario de Yurimaguas; y, el establecimiento de un procedimiento para la valorización y pago de las Obras Accesorias y Adicionales.

En el informe que la Gerencia General (e) somete a consideración de los señores directores, se señala que la propuesta de Quinta Adenda al Contrato de Concesión cumple con los requisitos de admisibilidad: Sustento Legal, Técnico y Económico – Financiero, Causa Fundada e Interés Público, así como con lo referido para la Naturaleza de la Concesión señalado en la cláusula 2.1, 2.2 y 2.3 de la sección II del Contrato.

Entre otros temas de relevancia, la administración señala, que en el caso que la ejecución de las Obras Adicionales propuestas excedan el monto contemplado originalmente en la cláusula 6.39, ello generaría un incremento en el Pago Anual por Mantenimiento y Operación - PAMO, por lo que conforme al Reglamento de la Ley de APPs, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas su aprobación.

En lo que respecta a la modificación de la cláusula 6.39 del Contrato de Concesión propuesta, el informe de la administración señala que, conforme al Contrato de Concesión, corresponderá al Concedente cautelar que al momento de acordar y aprobar dichas Obras se salvaguarde las condiciones establecidas originalmente en el propio Contrato para cada una de las partes.

Con respecto a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, la administración señala que la información que sustenta el límite del 15% remitida por el Concedente en su Informe N° 275-2010-MTC/25, difiere de lo señalado en los numerales del 92 al 99 del Informe que se propone aprobar. Por lo tanto, es necesario que el Concedente realice un análisis para comprobar que no se encuentra sobrepasando el umbral antes señalado, o caso contrario realice la evaluación de la conveniencia de realizar un nuevo proceso de selección.

De otro lado, la administración sostiene que conforme a lo señalado por el Concedente, así como del marco legal que regula el Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, las Obras Adicionales, previo a su ejecución por el Concedente, deberán contar con los sustentos técnicos, económicos, legales y contractuales que correspondan ante las instancias pertinentes, así como cumplir con los procedimientos establecidos en el marco del SNIP.

Finalmente, también señala el informe, se evalué la conveniencia de incluir en el texto de la Adenda, la exigencia de que el Concesionario otorgue las garantías necesarias, como la garantía de fiel cumplimiento de construcción de obras por la ejecución de las Obras Adicionales y Accesorias, a efectos de garantizar la ejecución de las obras, recomendando se remita copia del Informe al Ministerio de Economía y

Finanzas para los trámites que le correspondan con respecto al aumento de presupuesto de Obras Adicionales.

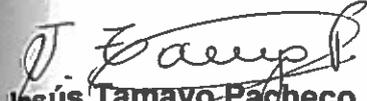
Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

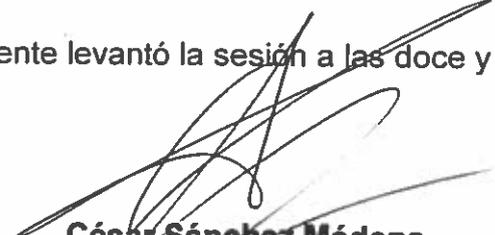
**ACUERDO No. 1288-356-10-CD-OSITRAN
de fecha 24 de julio de 2010**

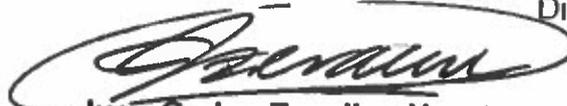
Visto el Informe N° 020-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN; los Oficios N° 907 y 1124-2010-MTC/25 de fechas 15 de junio y 17 de julio de 2010, respectivamente; el Informe N° 275-2010-MTC/25; y, según lo informado por el Gerente General (e); el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, Ley de creación de OSITRAN y la Sección XVII del Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los tramos viales del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 020-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión sobre la propuesta de Quinta Adenda al Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los tramos viales del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE.
- b) Comunicar el Informe N° 020-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a la empresa concesionaria y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Disponer que la Gerencia General remita copia del Informe N° 020-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN al Ministerio de Economía y Finanzas para los trámites que le correspondan con respecto al aumento de presupuesto de Obras Adicionales que se den en el Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los tramos viales del Eje Multimodal Amazonas Norte – IIRSA NORTE.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las doce y dieciséis del día 26 de julio del 2010.


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente